



Resolución Ministerial

N° 446 -2019-MINCETUR

San Isidro, 26 de diciembre de 2019

Visto, el Informe N° 0033-2019-MINCETUR/SG/ODN, de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres – GRD;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo, la GRD, considerando lo establecido en la Política Nacional de GRD y los planes nacionales respectivos; agregando el numeral 16.5 del citado artículo que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la GRD en los procesos institucionales;



Que, el numeral IV de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la GRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a su vez el numeral V de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece que son responsables del cumplimiento de la mencionada directiva, los titulares de las entidades, como las máximas autoridades ejecutivas y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los Grupos de Trabajo para la GRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal b) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece como una de las funciones del Grupo de Trabajo para la GRD, aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 349-2013-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la GRD del MINCETUR;

Que, en el marco de la citada Directiva, y mediante el documento del visto, el director de la Oficina Defensa Nacional – ODN del MINCETUR, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la GRD del MINCETUR, informa que es necesario aprobar un nuevo Reglamento Interno para el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la GRD del MINCETUR; razón por la cual, remitió un nuevo proyecto de Reglamento Interno; solicitando su aprobación ya que cuenta con la opinión favorable de los integrantes del Grupo de Trabajo para la GRD del MINCETUR, conformado mediante Resolución Ministerial N° 417-2012-MINCETUR/DM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 380-2019-MINCETUR; considerando además, los acuerdos aprobados mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2019-MINCETUR-GTGRD, de fecha 19 de setiembre de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 349-2013-MINCETUR.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Disponer su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo a través de la Oficina de Defensa Nacional – ODN a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR.

Artículo 5.- Disponer que se publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR



2019



INDICE

	Pág.
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (GTGRD-MINCETUR)	4
CAPITULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	5
CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS.....	8
CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS.....	8
CAPITULO VI: DECISIONES.....	9
CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Contar con un documento normativo que contenga disposiciones para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, GTGRD-MINCETUR).

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, son de aplicación a los integrantes del GTGRD - MINCETUR, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3.- Base Legal

- Ley N° 29664, creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 417-2012-MINCETUR/DM, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno".
- Resolución Jefatural N° 103-2014-CENEPRED/J, que aprueba las Pautas para la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la GRD de los tres niveles de Gobierno bajo el componente de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 380-2019-MINCETUR, que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 417-2012-MINCETUR/DM, de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.



CAPÍTULO II:
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO (GTGRD-MINCETUR)

Artículo 4.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del GTGRD - MINCETUR, quienes a través de la articulación y coordinación con las unidades orgánicas del MINCETUR; formulan normas, planes, evaluación y organización de los procesos para la GRD en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- De la conformación

El GTGRD-MINCETUR, está conformado de la siguiente manera:

- a) Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside
- b) Viceministro/a de Comercio Exterior.
- c) Viceministro/a de Turismo
- d) Secretaria General
- e) Directo/a Ejecutivo/a del Plan COPESCO Nacional
- f) Director/a General de Facilitación de Comercio Exterior
- g) Director/a General de Políticas de Desarrollo Turístico
- h) Director/a General de Administración
- i) Director/a General de Planificación Presupuesto y Desarrollo
- j) Director/a de la Oficina de Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaria Técnica

Los miembros del GTGRD-MINCETUR podrán ser representados por su representante en las reuniones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otras), circunstancia que debe ser comunicada previamente a la Secretaria Técnica.

Artículo 6.- De La Convocatoria, el Quórum y las Sesiones.

a) La Convocatoria

Las Sesiones serán convocadas por el presidente del GTGRD-MINCETUR, a través de la Secretaria Técnica; asimismo, esta podrá convocar a reuniones con algunos miembros del GTGRD-MINCETUR, a fin de tratar temas específicos.

La convocatoria a las sesiones ira acompañada de la agenda a tratar conteniendo la Orden del Día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando la fecha, la hora y el lugar de la reunión.

b) Quórum

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno (50%+1) de los miembros del GTGRD-MINCETUR.

c) Sesiones:

El GTGRD-MINCETUR realizará sesiones ordinarias pudiendo estas realizarse de manera semestral y de ser el caso, realizar sesiones extraordinarias.



Las sesiones del GTGRD podrán realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real.

De haber invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD-MINCETUR, es responsable de elaborar las Actas, las cuales serán firmadas por todos los miembros o representantes designados asistentes. Asimismo, la Secretaría Técnica del GTGRD-MINCETUR será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 8.- Funciones del Grupo de Trabajo para la GTGRD-MINCETUR

- a) Elaborar un programa de Actividades Anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en adelante GRD, en el ámbito de competencia de este Ministerio, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas del MINCETUR las propuestas de proyectos de normas y planes, en materia de GRD, de acuerdo a sus competencias debidamente programadas y presupuestadas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación, ordenamiento territorial, gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral 41.5 del artículo 41 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de los órganos del MINCETUR competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD, así como el artículo 14° de su Reglamento.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos con otras entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del Equipo Técnico que apoyará al GTGRD-MINCETUR con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.



- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Defensa Nacional (SIDENA), de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular la gestión reactiva, procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES MINCETUR).
- n) Articular la gestión prospectiva y correctiva, procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción, con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca.
- o) Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas del MINCETUR, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo alcanzara la información complementaria a los reportes recibidos.
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños.

Artículo 9.- Del Presidente del GTGRD-MINCETUR



- a) Convoca y Preside las sesiones del **GTGRD-MINCETUR**, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el **GTGRD-MINCETUR**.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del **GTGRD-MINCETUR**.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del **GTGRD-MINCETUR** los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al **GTGRD-MINCETUR**, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores, Profesionales y Técnicos, de otras unidades orgánicas y funcionarios del MINCETUR, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del **GTGRD-MINCETUR** del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaria técnica.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaria Técnica del GTGRD-MINCETUR

- a) Por encargo del Presidente o a propuesta de alguno de los miembros, convocara las sesiones del GTGRD-MINCETUR.
- b) Organizar las reuniones del **GTGRD-MINCETUR** convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- c) Proponer al Presidente del **GTGRD-MINCETUR** el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.

- d) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del **GTGRD-MINCETUR** para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- e) Proponer al presidente del **GTGRD-MINCETUR** el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- f) Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del **GTGRD-MINCETUR** en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- g) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión de Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del **GTGRD-MINCETUR**, en el marco de sus competencias.
- h) Solicitar a los miembros del **GTGRD-MINCETUR**, la designación de los servidores que conformarán el Equipo Técnico que apoye al **GTGRD-MINCETUR**, de acuerdo a la temática a desarrollar.
- i) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- j) Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del **GTGRD-MINCETUR**
- k) Otras que le asigne el Presidente del **GTGRD-MINCETUR**

Artículo 11.- Funciones de los integrantes del GTGRD-MINCETUR

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones del GTGRD-MINCETUR.
- f) Apoyar a la Secretaría Técnica cuando esta convoque al Equipo Técnico para planificación dentro del alcance de las funciones del GTGRD-MINCETUR.
- g) Otras que asigne el Presidente del GTGRD-MINCETUR.



Artículo 12.- Funciones del Equipo Técnico del GTGRD-MINCETUR

- a) Participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-MINCETUR.
- b) Apoyar de acuerdo a sus competencias, la formulación de los proyectos de normas e instrumentos para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a ser presentados al GTGRD-MINCETUR.
- c) Apoyar, de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR.
- d) Apoyar, de acuerdo a sus competencias, la elaboración de informes sobre los avances de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el MINCETUR.
- e) Otras que se acuerden en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-MINCETUR.

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 13. – De los Deberes de los miembros del GTGRD-MINCETUR

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo de Desastres (en adelante GP y GC) por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para GP y GC en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la GP y GC del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP y GC dentro del "Programa Anual de actividades en GESTIÓN del riesgo de desastres".

Artículo 14. – De los Derechos de los miembros del GTGRD-MINCETUR

- a) Emitir opinión sobre los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.



CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

Artículo 15. – De la Votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD MINCETUR se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD MINCETUR esta acción.

Artículo 16. – De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 15.
- b) En caso de conflicto de intereses con algún acuerdo referente la GP y GC, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 17 – De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos para la GP y GC son registrados en el acta indicada en el artículo 7.

CAPÍTULO VI:

DECISIONES

Artículo 18. – Toma de decisiones GTGRD-MINCETUR

- a) Los integrantes del GTGRD-MINCETUR tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b) Los integrantes del GTGRD-MINCETUR deberán respetar los acuerdos.

CAPÍTULO VII:

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD MINCETUR, articularan e implementaran el presente reglamento en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley del SINAGERD D.S. N°048-2011-PCM



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes órganos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR brindarán las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del MINCETUR para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.

----- ○ -----